



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0006-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado a ejercer la rectoría de las políticas públicas de su área y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;*”

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de “eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala, sobre el principio de coordinación, que: “*las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo prevé que: “*la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo define a la desconcentración como el “*traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio*”;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: “*el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o*”



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0006-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2025

Acuerdo Ministerial”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Deporte al Ministerio de Educación, configurando el Viceministerio del Deporte como órgano con plena desconcentración de procesos sustantivos para el ejercicio de las competencias en materia deportiva;

Que, en virtud de la fusión antes mencionada, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura asumió todas las competencias, atribuciones y funciones que correspondían al extinto Ministerio del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura delegó al Viceministro de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, incluyendo la de conocer y resolver las apelaciones en materia deportiva;

Que, el artículo 162 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo (COA) faculta la suspensión o reanudación de plazos y términos administrativos cuando concurren causas justificadas o desaparezcan los motivos que la originaron;

Que, el extinto Ministerio del Deporte, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A, de 5 de septiembre de 2025, dispuso la suspensión de términos y plazos administrativos como medida preventiva frente al proceso de fusión institucional;

Que, posteriormente, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, mediante Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R, de 15 de septiembre de 2025, ratificó y amplió dicha suspensión en todos los procesos administrativos derivados de los ministerios fusionados, disposición actualmente vigente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A de 5 de septiembre de 2025, el entonces Ministerio del Deporte, en el marco de la fusión por absorción de la referida Cartera de Estado, en concordancia con la Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R, de 15 de septiembre de 2025, emitida por la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, mediante la cual se dispuso en su Artículo 1: “... *la suspensión de términos y plazos administrativos de los procedimientos administrativos que fueron conocimiento de las instituciones objeto de absorción(...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC- MINEDEC-2025-00056-A, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Msc. Alegría Lourdes Crespo Cordovez, Ministra de Educación, Deporte y Cultura, que es su disposición transitoria tercera dispone sobre la suspensión de términos y plazos: “... *Manténgase la suspensión de términos y plazos dispuesta (...) la misma que será reactivada progresivamente en materia de deporte, recreación y educación física con base en la resolución que para el efecto emita el Viceministerio del Deporte. En ningún caso la suspensión podrá extenderse más allá del plazo máximo previsto en la referida resolución. expidió el Acuerdo Ministerial para el ejercicio de la gestión de competencias delegadas al Viceministerio de Deporte.*”;



Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0006-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2025

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A y de conformidad con los artículos 47, 65, 67, 130 y 162 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

Artículo 1.- Levantamiento parcial de la suspensión.-Disponer el levantamiento parcial de la suspensión de términos y plazos administrativos establecidos mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A y Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R, únicamente para el conocimiento, sustanciación y resolución de los recursos de apelación en materia deportiva y de los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito deportivo, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. -La presente resolución será aplicable a los procedimientos de apelación deportiva y procedimientos sancionatorios cuya competencia corresponda al Viceministerio del Deporte.

Artículo 3.- Procedimiento aplicable. -Los recursos de apelación y los procedimientos sancionatorios en materia deportiva se sustanciarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y el Reglamento para la Sustanciación del Recurso de Apelación en Materia Deportiva y Procedimiento Administrativo Sancionador expedido para el efecto, observando en todo momento los principios de celeridad, eficacia, transparencia y debido proceso administrativo.

Artículo 4.- Unidad competente. - La Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte, dentro de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, serán las áreas responsables de la sustanciación de los recursos de apelación y procedimientos sancionatorios en materia deportiva, bajo la coordinación directa del Viceministro/a del Deporte, quien emitirá las resoluciones que correspondan.

Artículo 5.- Notificación y ejecución. - La Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte deberá notificar a los administrados la reanudación de los plazos y adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6.- Vigencia. -La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Encárguese e/la titular de la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las áreas que conforman esta Cartera de Estado,.

SEGUNDA. - Encárguese e/la titular de la Coordinación General de Secretaría y Atención al



Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0006-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2025

Ciudadano del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

TERCERA. - Encárguese e/la titular de la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web oficial del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Comuníquese publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

José David Jiménez Vásquez
VICEMINISTRO DEL DEPORTE

Copia:

Señor Magíster
Damián Alejandro Morejón Guerrero
Director de Supervisión y Defensa del Deporte

Lorena Stefanía Álava Bravo
Subsecretaria de Servicios del Sistema Deportivo

Kevin Luis Gómez Hernández
Subsecretario de Actividad Física

Ivanna del Rocío. Mosquera Vicuña
Subsecretaria de Deporte

Señor Magíster
Daniel Augusto Arboleda Villacreses
Director de Asuntos Deportivos

Señora Magíster
Jenny Alexandra Jaramillo Navarrete
Directora de Atención de Grupos Prioritarios

dm/lá